

“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte II (1966-1976).

María Mancuso, Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szymowicz.

Cita:

María Mancuso, Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szymowicz. (2004). *“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte II (1966-1976). VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/420>

“Las políticas universitarias desde el ascenso de la “Revolución Libertadora” hasta la transición democrática”. Parte II (1966-1976)¹.

María Mancuso (Coordinación Académica), Gabriela Mariño, Maximiliano Poutays, Néstor Ortiz, Leandro Larison, Mauricio Follari Gorra, Sergio Szymowicz.

Docente y estudiantes de la Carrera de Sociología, UBA. Materia: “Universidad y Política: 1955-1990”. Cátedra: Miguel Talento.

Resumen:

La actual crisis institucional por la que atraviesa la universidad argentina no puede ser comprendida en su totalidad sin tomar en consideración las derivaciones que sobre ella han ejercido las diferentes políticas universitarias que la han tenido como destinataria.

Desde esta perspectiva realizaremos una caracterización de las políticas universitarias implementadas a partir de la autodenominada “Revolución Libertadora”, estableciendo una periodización basada en las continuidades y modificaciones de los siguientes ejes: a) corrientes político-académicas predominantes, b) principales objetivos y funciones universitarias, c) Relación entre la universidad y el estado, d) Relación entre la universidad y la sociedad y d) regímenes de representación de los claustros y órganos de gobierno.

Este trabajo cuenta con los aportes de los estudiantes de la materia “Universidad y Política:1955-1990”, Cátedra Miguel Talento de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA, constituyendo una producción de carácter colectiva².

Las características que asume esta problemática exigen el aporte de todos aquellos actores vinculados de una u otra manera al sistema de educación superior.

Periodizaciones:

1) Período: 1966-1973

Las medidas que el gobierno tomó en aquellos años en materia universitaria son aún hoy objeto de debate. Se argumenta que son producto de la influencia norteamericana, que obedecieron a la firme voluntad de barrer con los sectores de izquierda, que encarnaban un proyecto tecnocrático de desarrollo. Se intentará de indagar sobre algunas de estas cuestiones en el transcurso del presente trabajo.

La primera medida del gobierno fue ofrecer a las autoridades universitarias permanecer en sus cargos, pero aplicando la política del régimen. Ante la negativa generalizada de Rectores y Decanos, el Poder Ejecutivo intervino las universidades.

Modelo de Universidad-Políticas universitarias:

La política universitaria de la Revolución Argentina se plasmó en la sanción de las leyes 17.245³, 17.604 y su decreto reglamentario 8.472. La primera fue la ley de ordenamiento del funcionamiento de las universidades nacionales. La segunda reglaba el funcionamiento de las universidades privadas.

La reglamentación sobre universidades nacionales está atravesada por dos características fundamentales: el proceso de modernización y la represión y restricción política.

Con respecto al primer elemento, debe señalarse que la ley hacía una amplia observancia de los cambios que se habían suscitado en la universidad y daba un marco formal para ciertas cuestiones que reclamaban un encuadramiento legal. Dentro de las funciones universitarias, se hace referencia implícitamente a la extensión universitaria (artículo 3, inciso g). El artículo 12 permitía la

organización departamental, más moderna y funcional que la clásica organización por cátedras. El artículo 20 obligaba a los docentes universitarios a realizar investigaciones. El artículo 29 estableció la selección de docentes por concurso y los criterios de selección de los mismos. Se instauró el sistema de dedicaciones y la carrera docente dentro del esquema universitario (artículos 36 y 40) La legislación contemplaba el dictado de cursos de postgrado, como así también la posibilidad de entregar títulos intermedios y de establecer oferta de materias optativas dentro de los planes de estudio (artículos 84, 85 y 86) Se estableció como organismo formal de coordinación el Consejo de Rectores. Puede inferirse que el gobierno sólo legisló sobre situaciones que ya ocurrían de hecho dentro de la educación superior pública o que constituían un reclamo unánime dentro de ella. Sin embargo, y sobre la base de experiencias anteriores y posteriores donde el gobierno no contempló en absoluto la realidad y las reivindicaciones de la comunidad universitaria, no debe dejar de valorarse este aspecto progresista de la ley. Asimismo, la ley concedía explícitamente la autonomía y la autarquía a las universidades, pero de un modo bastante restringido

Los aspectos represivos abundaban en la ley. Por empezar, autorizaba a las universidades a establecer regímenes disciplinarios para sancionar a sus miembros, incluso por sus actos fuera del ámbito universitario (artículo 6, inciso g) Se limitaba la autonomía frente al poder represivo de los gobiernos provinciales y nacional (artículo 7) Se prohibía a las autoridades universitarias formular declaraciones políticas públicas (artículo 9) El artículo 10 será citado textualmente en su totalidad porque refleja nítidamente este carácter represivo:

Prohíbese en los recintos universitarios, toda actividad que asuma forma de

militancia, agitación, propaganda, proselitismo o adoctrinamiento de carácter político. Los conflictos sociales y los problemas ideológicos y políticos podrán ser, sin embargo, objeto de estudio y análisis científico en los cursos y tareas de investigación correspondiente. Por otro lado, la restricción de participación política de alumnos y graduados era total. Los estudiantes sólo tenían un delegado en los consejos directivos que tenía únicamente voz, sin voto (artículo 94). Además se les prohibía específicamente como claustro “...realizar dentro de las casas de estudios ninguna clase de actividad política en forma oral o escrita, mediante reuniones, demostraciones, asambleas o de cualquier otra forma...” (artículo 98). Los graduados no participaban. Además, incluso dentro del claustro docente, se privilegiaba el acceso a los consejos y funciones directivas a los profesores titulares por sobre los adjuntos y los auxiliares de docencia (artículo 63). Es decir, a mayor cantidad de integrantes del claustro, menor representación. El consejo superior, como así también los consejos directivos y el rector y los decanos, tenían atribuciones para sancionar a cualquier miembro de la comunidad universitaria en caso de no cumplir con las normas. El Poder Ejecutivo Nacional se reservaba el derecho de intervenir las universidades en caso de “...Conflicto insoluble dentro de la propia universidad, manifiesto incumplimiento de los fines y alteración grave del orden público o subversión contra los poderes de la Nación” (artículo 116) La ambigüedad de las causales de intervención daban al gobierno una herramienta que podían usar discrecionalmente en contra de cualquiera que se opusiese a sus directivas.

La legislación sobre la educación superior privada, ley 17604⁴ llamada “Régimen para las universidades privadas”, contenía algunos elementos dignos

de exponer. En general, constituía un ordenamiento legal y definitivo al funcionamiento de las universidades privadas, que hasta entonces habían llevado adelante sus actividades de manera irregular, al menos algunas de ellas. El Ministerio de Educación se erigía como el principal poder de policía dentro del ámbito de las casas de altos estudios privadas. Lo que se podía ver nítidamente era una concesión por parte del Poder Ejecutivo a las instituciones privadas más viejas y poderosas. Por un lado, les concedía a ellas la posibilidad de otorgar títulos habilitantes sin el examen del Ministerio de Educación. Por otro lado, creaba un órgano de consulta en el ámbito: el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) El mismo tenía opinión sobre la habilitación de nuevas universidades privadas, por lo que influía en el otorgamiento de autorizaciones a nuevas instituciones. El art. 4 reconocía los siguientes derechos para los establecimientos privados: “ Dictar y reformar sus estatutos académicos, con la aprobación del Poder Ejecutivo, en los cuales deberán establecer la organización académica y los regímenes de gobierno, disciplina, profesores, alumnos, enseñanza y promoción. A)Fijar sus planes de estudio, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo en cuanto a su estructura general; b) *Expedir títulos académicos*, los que cumplidos los requisitos que se establezcan para su habilitación por el Poder Ejecutivo, tendrán los efectos previstos en el art. 87 de la ley 17245. “(art.87- “Los títulos profesionales, habilitantes y grados otorgados por las universidades nacionales tendrán validez en todo el país”).

Con el decreto 8472⁵ de Reglamentación de la ley 17604 se termina de dar forma al proceso de privatización de la educación superior. Allí vemos claramente quienes han sido los beneficiarios de este proceso: Art 19°-El Poder

Ejecutivo nacional podrá conceder, a propuesta del Ministerio de Cultura y Educación, la supresión de la prueba final de capacidad profesional a los establecimientos autorizados definitivamente. Para ello *deberán contar con un mínimo de 15 años de funcionamiento* a partir de su autorización definitiva y poseer nivel académico y docente adecuado.

Art.33°-El período de 15 años a que se refiere el art. 19° del presente decreto, se contará en relación con las universidades registradas de acuerdo con el régimen de la ley 14557 y su decreto de reglamentación, a partir de la fecha de su primera aprobación o reconocimiento oficial como establecimiento independiente.

Art.34°-Por esta única vez las solicitudes a que se refiere el art.28 del presente decreto podrá presentarse para el año fiscal de 1970 hasta el 31 de marzo de ese mismo año.

Un indicador interesante de esta dicotomía entre modernización y el inicio de la Doctrina de Seguridad Nacional fue el plan Taquini⁶. Este conocido experto confeccionó un plan de creación de universidades regionales en el interior con el objetivo explícito de hacer frente a la creciente demanda de educación superior, de atender la regionalización de la matrícula y de descomprimir, por cuestiones de funcionamiento, las casas de altos estudios ya existentes.

Además, recomendaba que las universidades se constituyeran en ciudades universitarias para que funcionaran más integradamente y así, enriquecieran el proceso educativo. Sin embargo, una segunda lectura sobre los objetivos del plan, puede concluir que el verdadero interés del plan era fraccionar al movimiento estudiantil, mediante la regionalización, y aislarlo del resto del

tejido social, ubicándolo y “encapsulándolo” dentro de una ciudad universitaria. Sin embargo, la posición es discutible.

En este libro donde Taquini expresa su plan, señala el desafío principal que tiene la producción educacional en la Argentina: aportar a la formación integral del hombre, y aportar a la formación integral de la sociedad. En este último caso, teniendo en cuenta la necesidad primordial de sacar al país de su estado de subdesarrollo. Para el autor “los fines primarios de la Universidad son la conservación, el desarrollo y la transmisión de los conocimientos”. Pero la Universidad no debe pensarse en el proceso educacional en forma aislada, sino integrada a la educación primaria y secundaria. Entonces propone un plan donde “la enseñanza universitaria debe ser estimulada para que sea lo más amplia posible” y atendiendo que “todas las universidades deben mantener para su funcionamiento adecuado, desde el punto académico, científico y administrativo, un tamaño óptimo⁷”.

Como estímulos ante la deserción, propone la implementación de títulos intermedios, que acorten los plazos que permitan la inserción laboral de los estudiantes. Otro estímulo es el otorgamiento de ayuda económica e forma de becas y préstamos de honor. Por otro lado para la actualización de conocimientos propone “la creación de escuelas eficientes de graduados que no sólo impartan conocimientos modernos sino que cumplan con el importante papel de reincorporar a los graduados a la vida activa universitaria.⁸”

Respecto al funcionamiento dice que la organización de la Universidad moderna se basa en el concepto de ciudad universitaria y en el de departamentalización. Los beneficios de estas formas de organización se expresan en la mayor intercomunicación entre docentes y alumnos de distintas

áreas, a la vez que el Departamento “es la unión pedagógica y geográfica de docentes e investigadores de una misma disciplina en una tarea común; la docencia y la investigación; ámbito en el que en cada nivel cada uno renuncia a estar por encima de los demás, compartiendo responsabilidades de la autoridad y construyendo todo juntos”⁹.

Si la organización es fundamental en el funcionamiento, el tamaño de cada Facultad no lo es menos, así el tamaño debe estar regido por la búsqueda de armonía entre las disciplinas que se desarrollan en el ámbito y eficiencia en los aspectos operativos de la institución.

Entonces Taquini realiza el diagnóstico de la situación señalando el problema de la densidad poblacional, que conlleva a la creación de nuevas universidades. Pero no sólo será el criterio de sobrepoblación el que determinará la creación de nuevas universidades, sino también la necesidad de estimular el desarrollo de regiones que no aparecen integradas a los criterios de producción de conocimiento. Así dice “dos parecen ser las zonas determinantes de la ubicación de cada nueva universidad. Una, la concentración de población; otra, la necesidad de impulsar el crecimiento zonal como consecuencia de la instalación de centros de enseñanza superior y de investigación relacionados con las características del lugar”¹⁰.

La importancia de este plan radica en que influyó al general Lanusse, último presidente de la Revolución Argentina. Entre 1971 y 1973 se crearon en las provincias 16 universidades nacionales. Algunos entienden que se apuntó a producir estímulos al desarrollo regional, mientras que otros entienden que esas creaciones obedecieron a intenciones menos puras: lograr el apoyo de los dirigentes provinciales al régimen militar.

Cabe mencionar que en esta época varias fundaciones norteamericanas, particularmente la Ford, la Rockefeller y la Kellogg, invirtieron en universidades latinoamericanas con el objeto de reforzar el poder imperial norteamericano en la zona. Esta tesis es la que sostiene, por ejemplo, Mario Wachebor.¹¹

Corrientes político-académicas : Si en el período anterior se observa una predominancia del cientificismo apolítico, este período va a significar una vuelta más en este sentido. Sectores académicos en sintonía con el nuevo gobierno impulsarán la persecución de toda actividad política-ideológica en la Universidad. Se plantea la necesidad de una política represiva ante la “infiltración marxista”, la cual supone un peligro que atenta contra los ideales de la nacionalidad argentina.

El impulso que cobran estas corrientes fascistas, quienes desatan de la mano del gobierno una política de persecución, van generando en el ámbito académico un malestar y conciencia de que la suerte de la Universidad no podía pensarse al margen de la suerte del país.

Hacia finales de la década del sesenta comienzan a gestarse las *cátedras nacionales*, las cuales representan una clara reacción frente al intento de transformar a la Universidad en un engranaje fundamental del sistema de dominación. La creación de estas cátedras muestra la dinámica que emerge del proceso de confluencia con las luchas populares. Las cátedras nacionales nacen de la crítica e impugnación a las concepciones cientificistas de producción universitaria. Pero también se enfrentan a las concepciones “etapistas” de la izquierda teórica. El conocimiento que “inmoviliza” está al servicio del imperialismo, el conocimiento que se “aisla” solo puede surgir en un contexto de opresión y exclusión.

Las Cátedras Nacionales enmarcan la actividad universitaria en un contexto que se supone de descolonización y de conformación del poder popular. Así la actividad intelectual debe estar al servicio de la acción, esto es la acción política, asumiendo un compromiso y llevando el proceso de descolonización al espacio de producción intelectual.

Se busca entonces retomar las tradiciones intelectuales que lucharon contra el colonialismo cultural. Se mira el pasado buscando comprender el sentido histórico, la clave es comprender la identidad nacional y popular. Es la lucha nacional y popular, expresada en acción revolucionaria, la que teme el imperialismo, y hacia esa lucha debe confluír la Universidad.

Además, impugnan el vínculo docente-alumno de la Universidad colonial, ya que es el que materializa la relación del alumno con el saber. El conocimiento que brinda la Universidad colonial es la trampa a desbaratar. Estudiantes y docentes forman parte de la misma lucha y son compañeros en la misma.

Efectivamente sucederá que los docentes junto con el movimiento estudiantil protagonizarán, al final de este período, una etapa de grandes movilizaciones junto a los demás sectores populares movilizadas.

La relación que se plantea entre Universidad y Estado y Universidad-

Sociedad: La llegada de Onganía al poder supone una etapa en que el Estado asume un rol claramente represivo sobre cualquier actividad política en la Universidad. “En 1967 se establece la Ley Orgánica para las Universidades Nacionales que establece la prohibición de todo tipo de “militancia, agitación, propaganda, proselitismo o adoctrinamiento político” en las Universidades”.¹² Pero al igual que en el resto de la sociedad, la represión va mostrando su ineficacia.

El paradigma de apoliticismo va siendo desplazado por el paradigma del compromiso. El período muestra este desplazamiento que supone el logro de un nuevo vínculo de la Universidad con la Sociedad. De la “isla científicista” la Universidad pasa a ser “invadida” por la lucha social revolucionaria y se transforma en uno de los bastiones de hostigamiento al gobierno militar.

Órganos de gobierno y régimen de representación de los claustros:

Según la Ley 17245, podemos ver lo siguiente:

Art.43°-Son los órganos de gobierno de cada Universidad:

- a) La Asamblea
- b) El Rector o Presidente
- c) El Consejo Superior
- d) Los Decanos de las Facultades o los Directores de Departamento
- e) Los Consejos Académicos

Art.44°- Integran la Asamblea Universitaria: El Rector o Presidente, los Decanos de Facultades o Directores Departamentales y los miembros de los consejos académicos de las Facultades o Departamentos.

Art.48°- Para ser elegido Rector o Presidente se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta años cumplidos, ser o haber sido Profesor en una Universidad Nacional.

Art.55°- Integran el Consejo Superior el Rector y los Decanos.

Art.57°- Para ser elegido Decano se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta años cumplidos, ser o haber sido Profesor en una Universidad Nacional.

Art.63°- Los Consejos Académicos estarán integrados por el Decano y 7 consejeros de los cuales 5 por lo menos deberán ser profesores titulares o

asociados y los dos restantes adjuntos de acuerdo con las modalidades de cada Facultad (...) ¹³

2) 1973-1976

Este período es el de los gobiernos justicialistas de Cámpora, J. D. Perón e Isabel Perón (1973-1976).

Política universitaria del gobierno y principales corrientes académicas

En la exposición que ofrece el ministro Taiana ante los interventores de las universidades nacionales, el 25 de junio de 1973, deja en claro cuales serán los principales lineamientos de las políticas educativas. A lo largo de la exposición, el ministro menciona, y en muchos casos parafrasea al presidente Cámpora, que en la Argentina se vive un proceso de liberación nacional, y que tanto el gobierno, como el ministerio y los interventores deben ser instrumentos de la voluntad nacional. Este proceso se interpreta como una lucha, y la Universidad debe asumir esta lucha de manera realista, poniéndose al servicio del pueblo. “La ejecución de la política educativa se organizará con ideas centrales que configurarán ejes primarios de conducción. La más importante de ellas será la consulta y la participación popular...Los educandos y la juventud estudiantil constituyen el eje real del problema educativo y son los actores naturales de su propio desarrollo.”

“Las verdaderas revoluciones en educación deben ser orgánicas pero no perder su fuerza en simples impulsos intrascendentes.”

“La transformación del sistema educativo, como parte de un gran proceso revolucionario nacional, popular y cristiano”

“Las Universidades cumplirán las funciones y fines esenciales de las mismas; conservar y transmitir cultura, enseñar, formar y capacitar profesionales y técnicos, investigar y proyectarse hacia la comunidad, ensamblados con los grandes objetivos nacionales al servicio del pueblo en la etapa de liberación.”¹⁴

La política universitaria del gobierno justicialista se vio plasmada en la ley universitaria que sancionó el catorce de marzo de 1974, bajo el número 20.654.

La misma se encuentra atravesada por la idea de apertura universitaria, en el sentido de vincular a la universidad con la sociedad y permitir el acceso a ella a la mayor cantidad de personas posibles. Esa ley estaba fuertemente

influenciada por las concepciones de la izquierda peronista, ya que era ella, a través de la JUP, el actor principal dentro de las universidades. Sin embargo, no era pluralista, en el sentido clásico del reformismo, ya que tenía una dirección definida en cuanto al perfil docente y de las autoridades. La intención era incorporar cuadros de corte “nacional y popular” y expulsar a los “gorilas”.

Un ejemplo de lo dicho precedentemente puede verse al revisar la ley posterior (21.276) En el artículo 12 de esa medida, el gobierno de facto sólo tuvo que cambiar un párrafo del artículo 11 de la ley 20.654 para adecuarlo a sus fines, es decir, para expulsar docentes opositores. Decía el artículo 11 de la ley 20.654:*El docente universitario no podrá defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación, provincias o municipios, siendo pasible, si así lo hiciera, de suspensión, cesantía o exoneración.*

Quedan excluidos los casos de defensa de intereses personales del profesor, su cónyuge, ascendientes o descendientes. El artículo 12 de la ley 21.276:

Sustitúyase el último párrafo del artículo 11 de la ley 20.654 por el siguiente:

‘Es incompatible con el ejercicio de la docencia universitaria o funciones

académicas que le sean correlativas, todas aquellas actividades que se aparten del propósito y objetivos básicos fijados para el proceso de reorganización nacional’. Obviamente, no se puede equiparar la violencia y la represión ejercida por el gobierno militar y la ejercida por la izquierda peronista, pero esto demuestra que, como han dicho algunos actores de la época, se trataba de una guerra.

La ley restauraba el cogobierno universitario. Asimismo, y también contra una reivindicación histórica del reformismo, aseguraba la mayoría de representatividad al claustro docente, con el sesenta por ciento de representación en los consejos, mientras que los alumnos sólo tenían un treinta por ciento.

Por otro lado, el texto de la ley era bastante específico con respecto al establecimiento de un sistema de becas. El resto de las leyes que se han estudiado mencionan esta materia, pero la supeditan a reglamentaciones posteriores, mientras que la ley 20.654 especifica el tipo de becas que el Estado iba a otorgar en el ámbito de la educación superior.

En las resoluciones adoptadas por la Universidad a un mes de la intervención podemos ver en algunos de sus ítems el sentido que adoptan las políticas educativas, sentido muy distinto del de la universidad científicista:

“ 2) Modificación del régimen de becas y subsidios para graduados, bajo los siguientes supuestos: a) adopción de un régimen de estudios prioritarios; b) intervención del Estado y el Pueblo en el régimen de becas y subsidios; c) ruptura de la dependencia cultural y científica con los centros internacionales de poder...

3) Creación de centros de investigación aplicada

13) Se declara la incompatibilidad entre la carrera docente de la Universidad de Buenos Aires y el ser funcionario jerárquico o asesor de empresas extranjeras o conglomerados multinacionales.”

En la Ley 20.654, aparte de lo mencionado se puede destacar entre las funciones de la Universidad:

Art.2°- c) “Elaborar, desarrollar y difundir el conocimiento, y toda forma de cultura, en particular la de carácter autóctono, nacional y popular.”

Art. 3°-“ Las universidades nacionales son personas jurídicas de derecho público, organizadas dentro del régimen de autonomía académica y docente y de autarquía administrativa, económica y financiera que les confiere la presente ley. La enseñanza que impartan será gratuita. ¹⁵”

Las universidades fueron intervenidas por grupos de la izquierda peronista.

Norberto Puiggrós, Ernesto Villanueva, Mauricio López, son algunos de los nombres de los integrantes de los planteles directivos de las casas de altos estudios de aquella época.

Algunos otros aspectos anecdóticos grafican el papel que el gobierno pretendía hacer jugar a las universidades. Por ejemplo, el renombramiento de la Universidad de Buenos Aires por Universidad Nacional y Popular de Buenos Aires. En consonancia con esta política, la JUP renombró a la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) como Federación Universitaria para la Liberación Nacional de Buenos Aires (FULNBA).

La mayoría de los universitarios de la época, incluso aquellos que adherían incondicionalmente al régimen, admiten que por aquellos años reinaba el caos académico e institucional en las casas de altos estudios. Exámenes colectivos, clases interrumpidas por asambleas y discusiones ajenas a las asignaturas

eran moneda corriente en las facultades. Ese era uno de los argumentos más esgrimidos por la derecha, al hacer sus críticas al gobierno de la izquierda peronista.

Tras la muerte de Perón, la derecha peronista desplaza a la izquierda en los principales espacios de toma de decisiones. El sector encabezado por López Rega desplaza al Ministro de Educación Jorge Taiana y nombra en su lugar a Ivannisevich. Él, a su vez, nombra como interventor de la Universidad de Buenos Aires a Ottalagano. Esta gestión fue conocida como la Misión Ivannisevich. El nombre, de reminiscencia militar, es bastante gráfico en lo que respecta al objetivo de esta cruzada: desmantelar la izquierda peronista en la universidad.

Es esta gestión la que sienta las bases de lo que luego será la política universitaria del Proceso de Reorganización Nacional. Comienza el ahogo presupuestario, la difusión de la tortura y los asesinatos a cargo de la recientemente creada Alianza Anticomunista Argentina (Triple A), organización cuya fundación y liderazgo se le adjudicada a López Rega.

La gestión de la derecha peronista, con el “Rodrigazo” como ícono, acelera el caos y hace madurar las condiciones propicias para la realización de un golpe de Estado, el que no sorprendió a nadie en la madrugada del 24 de marzo de 1976. Lo que sí sería sorprendente sería el grado de violencia que ese gobierno ejercería sobre la oposición.

Corrientes político-académicas. Principales objetivos y funciones: Como corriente político-académica comprometida con este modelo podemos mencionar a las cátedras nacionales. Estas se pensaban como espacio de reflexión y acción, en donde el conocimiento buscaba ponerse al servicio de la

liberación nacional y popular. Por un lado la crítica a la tradición educativa, sentida como puesta al servicio de los poderes extranjeros y la dominación cultural y por otro la revalorización de los pensadores marginados justamente por esta tradición educativa, eran uno de los objetivos planteados como necesarios para nutrir el proceso de liberación y a la vez vincularlo a la propia historia.

Las prácticas educativas buscaban ser expresión de la nueva realidad nacional, y así se experimentaban nuevas formas de vinculación, no jerárquicas ni basadas en la formalidad. Una de las ideas que orientaba la acción de esta corriente académica era que la cultura no era patrimonio exclusivo del ámbito universitario, por lo que el universitario debía estrechar sus vínculos con el pueblo, ya sea en los barrios, en los sindicatos y en todos los ámbitos de participación popular.

Relación entre Universidad y Estado y Universidad- Sociedad: La relación que se plantea entre la Universidad, el Estado y la Sociedad es la de continuidad y no de distinción. El Estado y la Universidad se piensan al servicio de la sociedad o “el pueblo”, usando mas la terminología de la época.

Desde el Estado se busca fomentar la participación organizada, en el proceso que se vive como “proceso de liberación”, La relación alumno-docente no se plantea en términos jerárquicos, sino como una relación en la que se comparten saberes, por lo tanto en la participación se hace necesario expresar y atender a todos los involucrados en el proceso.

La Universidad al servicio del pueblo, como criterio de orientación, desata toda una serie de medidas creativas, como la creación de Centros de Cultura Popular de la UBA, o la creación, dispuesta por la Facultad de Derecho y

Ciencias Sociales, de los Consultorios Jurídicos Barriales. Otro ejemplo es la convocatoria de la Subsecretaria de Cultura de la Universidad de participar en la creación de hechos artísticos que expresen la ruptura de la dependencia colonial. La misión que se plantea es la de identificar los problemas reales que se viven en la sociedad y abocarse al estudio e investigación de soluciones reales, como uno de los fines de la producción universitaria.

Intelectuales que ponen su conocimiento al servicio de la liberación son el ejemplo a emular, y así pensadores como Hernandez Arregui, Ortega Peña, Eduardo Luis Duhalde, convocan en sus charlas y Cátedras a centenares, y a veces miles de estudiantes. Se revalorizan los trabajos de Jauretche, Scalabrini Ortiz, Homero Manzi, y otros pensadores de FORJA, los cuales se piensan como un antecedente del intelectual al servicio de la causa nacional.

Organos de gobierno y régimen de representación de los claustros:

Con la Ley 20.654 de Universidades Nacionales quedan especificados los órganos de gobierno y el régimen de representación que expresan a la Universidad vinculada al proceso de liberación nacional.

Art.19º- "El gobierno y la administración de las Universidades serán ejercidos con la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria:

docentes, estudiantes y personal no docente, a través de:

- a) La Asamblea Universitaria
- b) El Rector
- c) El Consejo Superior
- d) Los Decanos o Directores de unidades académicas
- e) Los Consejos Directivos."

Podemos destacar como algo interesante de señalar:

Art.27º-“El Consejo Superior está compuesto por el Rector, los decanos o directores de unidades académicas, y representantes de los tres estamentos universitarios, correspondiendo al docente el sesenta por ciento, al estudiante el treinta por ciento y al personal remunerado no docente el diez por ciento.”

Art.33º-“El Consejo Directivo de cada Facultad o unidad académica equivalente estará constituido por el Decano, y representantes de los tres estamentos, correspondiendo al docente 60%, al estudiantil el 30% y al personal remunerado no docente el 10%¹⁶”.

¹ El siguiente trabajo está dividido en tres partes. Esta segunda parte abarca desde 1966 hasta 1976.

² La bibliografía y las fuentes sobre las que se basa este trabajo son las utilizadas en la Materia. Dada la gran cantidad de textos consultados y por cuestiones de espacio, se evitará el apartado bibliográfico. Por este motivo, invitamos a realizar las consultas sobre la misma en el Programa de la materia, disponible en la Ftad. de Ciencias Sociales, UBA.

³ Ley Nacional Nº 17.245/68. Boletín Oficial. Pág. 188/201.

⁴ Ley Nacional Nº 17.604/68. Boletín Oficial, pág. 154/157.

⁵ Decreto 8472/70. Boletín Oficial, pág. 336/342.

⁶ Ver “Creación de universidades: una política”. En: Alberto Taquini (H) y otros: “Nuevas Universidades para un Nuevo País”. Estrada, Buenos Aires, 1972. Páginas 111 a 175.

⁷ Alberto Taquín (H). Op. cit. Pág. 117

⁸ Alberto Taquín (H). Op. cit. Pág. 121

⁹ Alberto Taquín (H). Op. cit. Pág. 128

¹⁰ Alberto Taquín (H). Op. cit. Pág. 133

¹¹ Mario Wachebor: “Imperialismo y Universidades en América Latina”. Diógenes. México. 1973.

¹² Rubén Levenberg y Daniel Merolla: “Un Solo Grito. Crónica del Movimiento Estudiantil de 1918 a 1988”. F.U.B.A. Buenos Aires. 1988. Pág. 89.

¹³ Ley 17245. Op. cit. Pág. 194/196.

¹⁴ Jorge Taiana: “La Universidad no es una isla en el Proceso Nacional”. Discurso. Buenos Aires, 1973. Pág. 1/21.

¹⁵ Ley Nacional 20.654/74. En Jorge Vanossi: “La Universidad y sus Problemas”. Machi. Buenos Aires. 1976.

¹⁶ Ley 20654/74. Jorge Vanossi: “La Universidad y sus Problemas”. Machi. Buenos Aires. 1976.